

Miércoles, 7 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Avocar competencia por la Junta de Gobierno Local, para conocer procedimientos en materia de contratación.

Visto que con fecha 28 de junio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía, este órgano delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía indicadas de forma literal al texto de delegación:

“Las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de aprobación de expedientes de contratación, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros y adjudicación de contratos administrativos y privados.

Atendiendo al volumen actual de expedientes en materia de contratación, la proximidad de eventos festivos y de ocio que requieren de una tramitación ágil y eficaz, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer de todos aquellos procedimientos de contratación en las funciones referidas a: Aprobación del expediente, adjudicación y formalización, en aras a garantizar la agilidad en la tramitación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



Miércoles, 7 de agosto de 2024

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2023, para conocer de los procedimientos en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer los procedimientos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trujillo, 31 de julio de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

